

Constancia: Manizales, 22 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200431 00
ASUNTO	No valida notificación

No se tendrá por válida la notificación personal enviada a la demanda FRANCIA ELENA LÓPEZ GALLEGO, dado la necesidad de acreditar en estos casos por algún medio que, respecto de la comunicación enviada, el destinatario haya accedido a la misma, en los términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, no es posible tener como válida la notificación personal llevada a cabo por la parte actora, ya que se requiere de la validación del acceso mediante algún servicio especializado que emita certificación o constancia de la ocurrencia de tal acto. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, artículos 6,8,9,10,12 y 20 y demás normas concordantes.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que aporte la respectiva constancia de recibido o entrega de la notificación personal, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 034 fijado el 1 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb070bce24d7f70b9533bc7876c4574068cf07124ef57fdb7919586809e596d**

Documento generado en 28/02/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>